



VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 281
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 824

Córdoba, 13 de noviembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0110-134692/2019 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 387 de la localidad de Agua de Oro, Departamento Colón, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del establecimiento educativo antes mencionado, de la cual surge el nombre de "SOTERO EUGENIO BARTOLOMÉ", en justo reconocimiento a dicho dramaturgo y poeta que, con su interés por la educación y la cultura de los jóvenes de la localidad de Agua de Oro, creó el "Bachillerato Nocturno Femenino", primera institución educativa de nivel secundario para mujeres que no habían finalizado los estudios; y posteriormente, fundó el "Instituto Secundario de Agua de Oro".

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 98/2020, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- IMPÓNESE el nombre de "SOTERO EUGENIO BARTOLOMÉ" al Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 387 de la localidad de Agua de Oro, Departamento Colón, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 828

Córdoba, 13 de noviembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0171-133314/2017 del registro de Fiscalía de Estado.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 824.....	Pag. 1
Decreto N° 828.....	Pag. 1
Decreto N° 854.....	Pag. 2
Decreto N° 855.....	Pag. 3
Decreto N° 856.....	Pag. 3
Decreto N° 861.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 13.....	Pag. 4
Resolución N° 18.....	Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 67.....	Pag. 6
-----------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 202.....	Pag. 6
Resolución N° 230.....	Pag. 8
Resolución N° 231.....	Pag. 8
Resolución N° 232.....	Pag. 9
Resolución N° 233.....	Pag. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 135.....	Pag. 11
------------------------	---------

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 362.....	Pag. 12
------------------------	---------

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

te dependiente de dicha Cartera.

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Repartición actuante, de fecha 11 de diciembre de 2018, surge que el señor Marqueando registra una deuda por la suma líquida de Pesos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Cinco con Setenta y Siete Centavos (\$ 17.935,77), originada en la percepción indebida de haberes por licencia sin goce de sueldo desde el 12 de noviembre de 2011 al 31 de noviembre de 2012 y bajas por renuncia tomadas fuera de término, por los períodos comprendidos entre el 1° de marzo de 2012 y el 30 de abril de 2012 y entre el 1° de marzo de 2012 y el 30 de junio de 2012.

Que tras diversas intimaciones para la devolución de las sumas debidas, no constan comparendos o descargos por parte del ex agente, por lo que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos da por concluido el procedimiento administrativo tendiente a su recupero.

Que se expiden los servicios jurídicos del Ministerio de Educación, mediante los Dictámenes Nros. 405/2019 y 819/2020, entendiendo que la acción de recupero se encuentra prescripta.

Que en idéntico sentido, se expidió la Jefatura de Área Apoderados del Interior de la Procuración del Tesoro, dependiente de Fiscalía de Estado, considerando improductiva y antieconómica la promoción de la acción respectiva.

Que en ese marco, corresponde el dictado del acto por el que se declare la incobrabilidad del crédito, en los términos del artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086. Ello en virtud de lo prescripto por el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, en función del artículo 2562, inciso c), del mismo cuerpo legal.

Que según lo observado por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 415/2020, resulta oportuno remitir copias de las presentes actuaciones a

la Oficina de Investigaciones Administrativas de dicha Repartición.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 415/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba respecto de los haberes indebidamente liquidados al señor Miguel Darío MARQUEANDO, D.N.I. N° 22.333.845, por la suma total de Pesos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Cinco con Setenta y Siete Centavos (\$ 17.935,77), en los términos del artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- REMÍTANSE copias certificadas de las presentes actuaciones a la Oficina de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado, conforme a lo observado en su Dictamen N° 415/2020.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 854

Córdoba, 30 de noviembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0109-124253/2015 del registro de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Liliana Rosa MANA, ex agente dependiente de dicha Cartera.

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Repartición actuante, de fecha 18 de mayo de 2015, surge que la señora Mana registra una deuda por la suma líquida de Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis (\$ 2.786,00), originada en la liquidación indebida de haberes por el período comprendido entre el 15 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2015, luego de su baja por fallecimiento tomada fuera de término.

Que tras diversas intimaciones para la devolución de las suma debida sin respuesta alguna por parte de sus herederos, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio interviniente da por concluidas las gestiones de recupero, al haber agotado las instancias administrativas sin resultados positivos.

Que se expiden los servicios jurídicos del Ministerio de Educación, mediante los Dictámenes Nros. 51/2019 y 1801/2019.

Que la Jefatura de Área Abogados del Interior de la Procuración del Tesoro, dependiente de Fiscalía de Estado, entiende que atento a la escasa significación de la suma objeto del crédito, la acción de recupero en sede judicial deviene antieconómica e improductiva; dicho criterio es compartido por el señor Procurador del Tesoro, quien propicia la declaración de incobrabilidad de la acreencia.

Que en ese marco, corresponde declarar la incobrabilidad del crédito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086. Ello en virtud de lo expresado por los funcionarios intervinientes, respecto a la inconveniencia de iniciar la acción judicial de recupero ante el escaso monto del crédito en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 868/2019 y 467/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Liliana Rosa MANA, D.N.I. N° 13.521.647, por la suma total de Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis (\$ 2.786,00), en los términos del artículo

76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 855

Córdoba, 30 de noviembre de 2020

VISTO: la Nota N° GRH02-264071050-316 del registro de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Fabiana BUCCI, ex agente dependiente de dicha Cartera.

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Repartición actuante, de fecha 9 de mayo de 2016, actualizado el 28 de junio de 2019, surge que la señora Bucci registra una deuda por la suma líquida de Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuatro con Siete Centavos (\$ 38.904,07), originada en la liquidación indebida de haberes por el período comprendido entre el 3 de agosto de 2015 y el 31 de agosto de 2015, atento a la licencia sin goce de sueldo registrada extemporáneamente, y entre el 3 de agosto de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, luego de su baja por traslado a otra Provincia, tomada fuera de término.

Que tras diversas intimaciones para la devolución de las sumas debidas, la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio interviniente da por concluidas las gestiones de recupero, al haber agotado las instancias administrativas sin resultados positivos.

Que se expiden los servicios jurídicos del Ministerio de Educación, mediante los Dictámenes Nros. 430/2019 y 956/2020, entendiendo que la acreencia se encuentra prescripta.

Que en ese marco, corresponde declarar la incobrabilidad del crédito,

en los términos de lo dispuesto por el artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086. Ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, en función del artículo 2562, inciso c), del mismo cuerpo legal, así como en atención al escaso monto de la acreencia que torna antieconómica e inconveniente a la acción judicial de recupero.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 475/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Fabiana BUCCI, D.N.I. N° 23.160.243, por la suma total de Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuatro con Siete Centavos (\$ 38.904,07), en los términos del artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 856

Córdoba, 30 de noviembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0171-133378/2017 del registro de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora María Angélica MANDOLINI, ex agente dependiente de dicha Cartera.

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Repartición actuante, de fecha 27 de febrero de 2019, surge que la señora Mandolini registra una deuda por la suma líquida de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Tres con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 24.133,84), originada en

la percepción indebida de haberes por el periodo desde el 5 de marzo de 2007 al 30 de junio de 2013, atento a la baja en el cargo 13-910, tomada fuera de término.

Que tras diversas intimaciones para la devolución de las sumas debidas, no constan comparendos o descargos por parte de la ex agente, por lo que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos da por concluido el procedimiento administrativo tendiente a su recupero.

Que se expiden los servicios jurídicos del Ministerio de Educación, mediante los Dictámenes Nros. 420/2019 y 954/2020.

Que la Jefatura de Área Apoderados del Interior de la Procuración del Tesoro, dependiente de Fiscalía de Estado, considera prescripto el crédito objeto de estas actuaciones.

Que en ese marco, corresponde el dictado del acto por el que se declara

re la incobrabilidad del crédito, en los términos del artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086. Ello en virtud de lo prescripto por el artículo 4027, inciso 3°, del Código Civil ya derogado, en concordancia con los artículos 2537 y 2562, inciso c), del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que según lo observado por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 478/2020, resulta oportuno remitir las presentes actuaciones a la Oficina de Investigaciones Administrativas de dicha Repartición para la continuación del procedimiento iniciado en el año 2017, respecto a las irregularidades detectadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 478/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba respecto de los haberes indebidamente liquidados

a la señora María Angélica MANDOLINI, D.N.I. N° 12.055.451, por la suma total de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Tres con Ochenta y Cuatro Centavos (\$24.133,84), en los términos del artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado, para la continuación del procedimiento iniciado oportunamente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 861

Córdoba, 30 de noviembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0532-071385/2011, del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Eduardo Marcelo DECARA al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 650/2011.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el Artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos f), h), e i); 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra visto bueno del señor Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 05/2020, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 448/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 550/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Eduardo Marcelo DECARA, D.N.I. N° 27.877.413, M.P. N° 7-313 del Colegio de Abogados de la Séptima Circunscripción Judicial de la ciudad de Cruz del Eje, al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, el que fuera designado mediante Decreto N° 650/2011.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 13

Córdoba, 31 de agosto de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-091606/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 073/18 de esta Secre-

taría, mediante la cual se adjudicara la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000116 realizada para la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en Avenida Rafael Nuñez N° 6492 – Argüello de esta Ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de marzo de 2019, a favor de la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70803553-6).

Que corresponde rescindir el mencionado servicio, en virtud del cierre de dicha oficina.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la

contratación oportunamente adjudicada por los motivos expresados precedentemente, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 77 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 297/2020,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° RESCINDIR a partir del día 30 de setiembre de 2020, la contratación efectuada con la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.

(CUIT N° 30-70803553-6), adjudicada por Resolución N° 073/18 de esta Secretaría, por el servicio de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en Avenida Rafael Nuñez N° 6492 – Argüello de esta Ciudad, atento el cierre de dicha oficina.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 18

Córdoba, 21 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0562-000159/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de desarrollo de módulos de software para la evolución del Sistema Core de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del único proveedor que participara en dicha subasta e importe ofertado: CARRIZO SILVIA MARINA.

Que a fs. 23 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la señora CARRIZO SILVIA MARINA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la oferente no cumplimentó con el requerimiento efectuado, conforme lo certifica el Área Contrataciones a fs. 24 de autos, a cuyo fin se dispone continuar con un segundo periodo de lances, bajo la denominación Cotización N° 2020/000025.01 y efectuando los trámites de rigor en atención a lo previsto en Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del único proveedor que participara en dicha subasta e importe ofertado: CARRIZO SILVIA MARINA.

Que a fs. 33 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la señora CARRIZO SILVIA MARINA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación

requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al folio único 34, la oferente acompaña la documentación de referencia, habiéndose expedido en sentido favorable sobre el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto de la contratación, el señor Secretario de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación a fs. 38 in fine.

Que el Sr. Ministro de Finanzas, autoriza la presente contratación en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 149/2020.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo establecido en los artículos 6, inc. b), 8, 11 - este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678- y 23 de la Ley N° 10.155, el artículo 8 del Decreto N° 305/2014 y modificatorios; los Pliegos de Condiciones de Contratación Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 363/2020,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por SILVIA MARINA CARRIZO (C.U.I.T. N° 27-23021746-2), para la Subasta Electrónica Inversa, Cotización N° 2020/000025, realizada con el objeto de "Contratación de desarrollo de módulo de software para la evolución del Sistema Core de la Dirección de Inteligencia Fiscal", por lo expresado en considerandos.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000025.01, a la firma "CARRIZO SILVIA MARINA" (CUIT: N° 27-23021746-2) realizada con el objeto es la Contratación de Desarrollo de Módulos Software para la evolución del Sistema Core de la Dirección de Inteligencia Fiscal" por el Renglón N° 1, "Adquisición de Productos Software", a un precio mensual de pesos seiscientos diecisiete mil cien (\$ 617.100,00), por el término de doce (12) meses, lo que hace un total de pesos siete millones cuatrocientos cinco mil doscientos (\$ 7.405.200,00) IVA incluido, con fecha probable de inicio el día 1° de noviembre de 2020, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I y II, con nueve (9) y dos (2) fojas útiles respectivamente se acompañan, formando parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.234.200,00.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-000, a la Partida: 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" del P.V; por el periodo: noviembre a diciembre de 2020 y por el periodo: enero a octubre de 2021: \$ 6.171.000, como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 67

Córdoba, 01 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-091606/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 013/2020 de la Secretaría de Ingresos Públicos por la que se rescinde a partir del día 30 de setiembre de 2020, la contratación efectuada con la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70803553-6), adjudicada por Resolución N° 073/2018, de la misma Secretaría por el Servicio de Limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en Avenida Rafael Nuñez N° 6492 – Argüello de esta Ciudad.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2018/000193.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2018/000193, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones", por un importe de PESOS MENOS SETENTA Y DOS MIL (\$ -72.000.-) por el periodo de octubre a de diciembre de 2020 y la suma de PESOS MENOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$- 48.000.-) para los periodos de enero a febrero del año 2021 como Importe Futuro, con motivo de la rescisión de la contratación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 202

Córdoba, 04 de noviembre de 2020

Expediente N° 0045-022100/2019

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros," por la suma de \$ 76.747.560,00 y la autorización para fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios.

Y CONSIDERANDO:

Que la finalidad de dicha obra es mejorar la "accesibilidad a los campos en épocas de lluvia y la necesidad de materializar un puente sobre el Arroyo Chucul", según surge de constancias de autos (punto 1.2.2 del

Capítulo I del Legajo Único para Contratación).

Que la Jefatura de Departamento I – Obras de la mencionada Dirección acompaña documentación técnica compuesta por: Legajo Único para Contratación, Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Planos, Régimen de Redeterminación de Precios, y Presupuesto Oficial, constando además Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia.

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución N° 178/2020 de este Ministerio por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", expresa que el número de cuentas contribuyentes opositores es de dos (2), sobre un total de cuentas contribuyentes para la obra de ciento veintitrés (123), concluyendo una oposición del 1,62%, razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata, atento a que la oposición registrada es menor al 50%.

Que asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la

contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 39.373.779,87 y no de \$ 39.873.779,81 conforme fuera publicado en Boletín Oficial según constancias obrantes en el expediente, a pagar en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que el aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia.

Que se acompaña en estas actuaciones providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de referencia.

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2020/000280, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 234/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la determinación del quantum de la Contribución por Mejoras (artículo 4° – inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018) y entendiendo que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratación del Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución y artículo 2° de la Resolución SGG N° 387/2020), considera que puede el Sr. Ministro autorizar a la referida Unidad Ejecutora a fijar el porcentaje de contribución por mejoras, disponiendo la publicidad en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos –en los términos del artículo 14 del Anexo Único del Decreto N° 1053/2018, atento a la reducción del monto de contribución por mejora a abonar por los beneficiarios- y finalmente, contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 234/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO

– Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros", por la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta (\$ 76.747.560,00) con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta (\$ 76.747.560,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000280, de acuerdo al siguiente detalle:

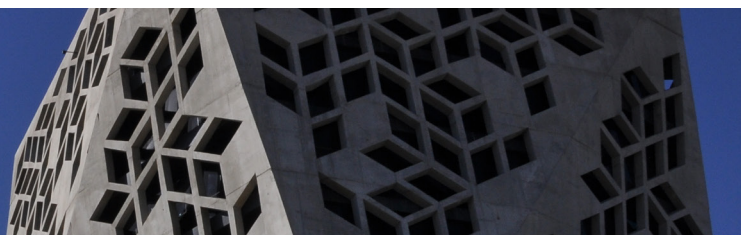
Jurisdicción 150,	
Programa 511-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros del P.V.....	\$ 39.908.731,20
Presupuesto Futuro año 2021.....	\$ 36.838.828,80

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMEN- TACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO a continuar con la tramitación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros", estableciendo para los beneficiarios determinados según la zona de influencia, el aporte de contribución por mejoras que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve con Ochenta y Siete Centavos (\$ 39.373.779,87) a pagar en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra. Asimismo, DISPÓNESE la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de los futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme Informe y Planillas que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 230

Córdoba, 09 de diciembre de 2020

Expediente N° 0620-001256/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES, ACONDICIONAMIENTO DE COMEDOR, AULAS Y BAÑOS EN LA ESCUELA PRIMARIA ESPAÑA. PROGRAMA DE OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 – LOCALIDAD: CAPITAL – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Fotos, Computo y Presupuesto, Plan de Avance y Curva de inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que el Secretario de Arquitectura junto con la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa de dicha repartición incorporan Informe, mediante el cual destacan que el Proyecto elaborado es correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado que se propicia, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley N° 8614, con la salvedad allí expuesta.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.999.472,10 "Precios a Septiembre 2020" con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura la cual evalúa el Presupuesto de obra informando que los precios detallados "son acorde a valores de mercado al mes de Septiembre de 2020"

Que del informe técnico de la Dirección de Jurisdicción de Administración, Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, surge que el inmueble donde funciona la Escuela España "cuya nomenclatura Catastral es de 1101010215023001 y está afectado al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba"

Que el Ministerio de Educación deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los

fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 254/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, considera que atento que la obra de que se trata supera el índice 300 (trescientos), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que dicha Asesoría Legal manifiesta también que, conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de origen deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 8614 y su modificatoria N° 10.417 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, Decreto N° 1419/2017 y modificatorias, tanto en lo que se refiere a cuestiones técnicas como a los procedimientos de contratación, como también deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, explicitar las razones que justifiquen el presente, en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 149 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 254/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES, ACONDICIONAMIENTO DE COMEDOR, AULAS Y BAÑOS EN LA ESCUELA PRIMARIA ESPAÑA. PROGRAMA DE OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 – LOCALIDAD: CAPITAL – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Fotos, Computo y Presupuesto, Plan de Avance y Curva de inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Diez Centavos (\$ 3.999.472,10).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 231

Córdoba, 9 de diciembre de 2020

Expediente N° 0617-153240/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN PARA LA REFUNCIONALIZA-

CIÓN DE ANFITEATRO Y NÚCLEOS SANITARIOS EN EL ISEAM DOMINGO ZÍPOLI DE LOS NIÑOS CANTORES DE LA CIUDAD DE CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa

del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Presupuesto Oficial, Plan de Avance y Curva de Inversión, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por Emergencias Edilicias y la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que el Secretario de Arquitectura junto con la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa de dicha repartición incorporan Informe, mediante el cual destacan que el Proyecto elaborado es correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado que se propicia, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley N° 8614, con la salvedad allí expuesta.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.975.660.73 mes base septiembre 2020, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, la cual evalúa el Presupuesto de obra informando que "los valores no poseen diferencias significativas. Tomando como referencia los precios del mes de Septiembre de 2020".

Que del informe técnico de la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, obrante en autos, surge que el inmueble donde funciona el Instituto Superior de Educación Artística Musical ISEAM Domingo Zipoli – Escuela de niños cantores de Córdoba "cuya Nomenclatura Catastral es 1101010413001002 y está afectado al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba".

Que el Ministerio de Educación deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 251/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las

consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, considera que atento que la obra de que se trata supera el índice 300 (trescientos), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que dicha Asesoría Legal manifiesta también que, conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de origen deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 8614 y su modificatoria N° 10.417 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, Decreto N° 1419/2017 y modificatorias, tanto en lo que se refiere a cuestiones técnicas como a los procedimientos de contratación, como también deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, explicitar las razones que justifiquen el presente, en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 149 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 251/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a ejecutar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONTRATACIÓN PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE ANFITEATRO Y NÚCLEOS SANITARIOS EN EL ISEAM DOMINGO ZÍPOLI DE LOS NIÑOS CANTORES DE LA CIUDAD DE CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Presupuesto Oficial, Plan de Avance y Curva de Inversión, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por Emergencias Edilicias y la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta con Setenta y Tres Centavos (\$ 9.975.660,73).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 232

Córdoba, 09 de diciembre de 2020

Expediente N° 0617-153239/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TUM Y NÚCLEO SANITARIO EN EL C.E.N.I. AERONÁUTICA ARGENTINA DE LA LOCALIDAD DE LA FALDA- DEPARTAMENTO PUNILLA- EN EL MARCO DEL PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de

conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Curva de Inversión, Plan de Avance, Planos, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación.

Que el Secretario de Arquitectura junto con la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa de dicha repartición incorporan Informe, mediante el cual destacan que el Proyecto elaborado es correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado que se propicia, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley N° 8614, con la salvedad allí expuesta.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el sistema de con-

tratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.185.676,60 "Mes Base: Septiembre 2020" Plazo total para ejecución de la obra 90 (noventa) días a partir de la suscripción del acta de replanteo.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, la cual evalúa el presupuesto de obra informando que los precios detallados en el presupuesto son acordes a los valores de mercado al mes de septiembre 2020.

Que del Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación surge que, el inmueble donde funciona la Escuela Aeronáutica Argentina "cuya Nomenclatura Catastral es de 2302301801022015 y está afectada al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba".

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 252/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, considera que atento que la obra de que se trata supera el índice 300 (trescientos), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que dicha Asesoría Legal manifiesta también que, conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de origen deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 8614 y su modificatoria N°

10.417 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, Decreto N° 1419/2017 y modificatorias, tanto en lo que se refiere a cuestiones técnicas como a los procedimientos de contratación, como también deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, explicitar las razones que justifiquen el presente, en los términos del artículo 2º de la Resolución N° 149 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 252/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TUM Y NÚCLEO SANITARIO EN EL C.E.N.I. AERONÁUTICA ARGENTINA DE LA LOCALIDAD DE LA FALDA- DEPARTAMENTO PUNILLA- EN EL MARCO DEL PROGRAMA AURORA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Curva de Inversión, Plan de Avance, Planos, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por Emergencia Edilicia y la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Seis con Sesenta Centavos (\$ 9.185.676,60).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 233

Córdoba, 09 de diciembre de 2020

Expediente N° 0620-001258/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "RECALCE ESTRUCTURAL, REPARACIÓN DE CONTRAPISOS Y EJECUCIÓN DE SOLADOS; REFACCIÓN DE GRIETAS Y REVOQUES; PINTURA GENERAL EN EL IPEM N° 112 DR. CÉSAR IÑIGUEZ MONTENEGRO- LOCALIDAD: SEBASTIÁN EL CANO - DEPARTAMENTO RÍO SECO - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Director de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Fotos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Informes Técnicos realizados por un "consultor externo de Ingeniería", GRIGUOL Suelos y Fundaciones S.A -rectificado en autos- y AR VOX

S.R.L., Planos, Presupuesto, Plan de Avance, Curva de Inversión, todos suscriptos por el Arquitecto Carlos R. Giovannoni y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos.

Que el Secretario de Arquitectura junto con la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa de dicha repartición incorporan Informe, mediante el cual destacan que el Proyecto elaborado es correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado que se propicia, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley N° 8614, con la salvedad allí expuesta.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.978.309,40 precios a julio 2020 con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura la cual evalúa el Presupuesto de obra informando que los precios detallados "son acorde a valores de mercado al mes de Julio de 2020"

Que el Ministerio de Educación deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los

finde de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio advierte en autos que se acompaña informe técnico en relación a la situación dominial de un inmueble correspondiente a una escuela y expediente administrativo distintos del presente (IPEM N° 199 "Dr. Juan Emilio Remonda" en relación al Expediente N° 61145587/2019). En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del Ministerio propiciante, el cumplimiento en tiempo y forma, con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 253/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, considera que atento que la obra de que se trata supera el índice 300 (trescientos), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que dicha Asesoría Legal manifiesta también que, conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de origen deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 8614 y su modificatoria N° 10.417 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, Decreto N° 1419/2017 y modificatorias, tanto en lo que se refiere a cuestiones técnicas como a los procedimientos de contratación, como también deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, explicitar las razones que justifiquen el presente, en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 149 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por

la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 253/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "RECALCE ESTRUCTURAL, REPARACIÓN DE CONTRAPISOS Y EJECUCIÓN DE SOLADOS; REFACCIÓN DE GRIETAS Y REVOQUES; PINTURA GENERAL EN EL IPEM N° 112 DR. CÉSAR IÑIGUEZ MONTENEGRO- LOCALIDAD: SEBASTIÁN EL CANO – DEPARTAMENTO RÍO SECO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta Memoria Descriptiva, Fotos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Informes Técnicos realizados por un "consultor externo de Ingeniería", GRIGUOL Suelos y Fundaciones S.A - rectificado en autos y AR VOX S.R.L., Planos, Presupuesto, Plan de Avance, Curva de Inversión, todos suscriptos por el Arquitecto Carlos R. Giovannoni y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho mil Trescientos Nueve con Cuarenta Centavos (\$ 3.978.309,40).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 135

Córdoba, 29 de mayo de 2020

EXPEDIENTE N° 0047-007210/2018 – REFERENTE 5.-

VISTO este Referente en el que obran actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios por Demasías en la obra "RESTAURACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA de la "AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. en el Pabellón del Cielo y Tierra del Parque Las Tejas"; ubicada intersección de Bv. Chacabuco, Calle Chile y Av. Los Nogales - Parque Las Tejas - B° Nueva Córdoba - Localidad CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", contratada con la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. y adjudicada por Resolución N° 285/18 de esta Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

QUE la obra descrita fue contratada por esta Secretaría de Arquitectura con la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., habiéndose suscripto el contrato pertinente con fecha 02.10.2018.

QUE a fs. 4 la Inspección de obra actuante realiza informe respecto de la necesidad de realizar trabajos adicionales en la obra de referencia, atento al pedido efectuando por la Dirección del establecimiento Pabellón Cielo y Tierra dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. Tales trabajos modificatorios comprenden la demolición en cubierta y cámaras,

extracción de árboles, reparación de revoques y pintura en los lugares a intervenir, reparación de sistema de desagües pluviales en su totalidad, realizando el cambio de todas las piezas de canaletas, embudos, caños, bocas de desagües abiertas.

QUE a fojas 8/19 se incorpora la documental técnica de los trabajos a efectuar, consistente en Memoria Descriptiva, Presupuesto General, Presupuesto Particular de Demolición, Análisis de Precios y Plan de Avance y Curva de Inversión, toda la cual se encuentra visada y aprobada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría.

QUE a fojas 44/46 consta la valoración económica efectuada por la Sección de Estudio de Costos de esta Secretaría, referida a las tareas adicionales solicitados, expresando que ha tomado como base para el cálculo los valores contractuales de Mayo/2018, informando que el Monto del Trabajo Adicional asciende a la suma \$ 1.046.129,95 y representa un porcentaje de incidencia del 25,88% con relación al contrato, cumpliendo con el importe menor al 30% que establece la ley N° 8614 en su artículo 40.

QUE a fojas 47 emite informe Jefatura del Área Inspecciones y Certificaciones, con el Visto Bueno del Sr. Director General de Obras, del cual surge que los presentes trabajos consisten en realizar la extracción de un árbol de gran porte que está dañando la construcción existente, la reparación del muro exterior y su posterior pintura. Luego, se realizará el movimiento de tierra en el parque circundante al edificio y la colocación de maceteros fijos. Finalmente, se deberá reparar la totalidad del sistema de desagües pluviales de cubierta de techo y canales a nivel de piso.

QUE informa además que el monto de los Adicionales asciende a \$

1.046.129,65, con una incidencia del 25,88% y que no existen antecedentes de otro pedido de trabajo adicional por modificación de obra en curso pendiente de aprobación. Señala que el plazo previsto de ejecución es de treinta (30) días siendo el avance certificado actual de obra del 98,52%.

QUE a fojas 59 la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra descripta, presta expresa conformidad con el monto determinado por la Sección Costos para la ejecución de los trabajos adicionales, expresados a valores de contrato, renunciando asimismo a efectuar cualquier tipo de reclamación económica y a todo gasto general e improductivo que pudiera generarse con motivo de su aprobación.

QUE a fojas 50/51, se incorpora Constancia de Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera vigente, expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P.Y.C.E.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

QUE a fojas 61, obra Documento Contable confeccionado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, identificado como Nota de Pedido N° 2020/000131, afectándose al Ejercicio Presupuestario Año 2020 el monto de Pesos Un Millón Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintinueve con 95/100 (\$ 1.046.129,95) para la atención del gasto que demandará la contratación de los trabajos adicionales.

QUE a fojas 63 consta copia de la Resolución N° 127/20 de esta Secretaría, por cuyo intermedio se dispusiera la ampliación del plazo de la obra hasta el día 24.06.2020.

QUE se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 118/20 señalando los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por trabajos adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia de esta Secretaría, dictar el Acto Administrativo que apruebe lo actuado.

QUE concluye la División Jurídica en su dictamen que atento las constancias de autos, las previsiones de los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede dictarse Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa Constructora San Carlos S.R.L. la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Demasía de Obra por el monto de Pesos Un Millón Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintinueve con 95/100 (\$ 1.046.129,95), monto que fuera calculado a valores contractuales Mayo del 2018.

ATENTO ELLO, y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 362

Córdoba, 08 de octubre de 2020

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002653/2020, en el cual se tramita la Convocatoria a la IV Feria del Centro: Industrias Creativas - especial Diseño, organizada en conjunto entre los Gobiernos de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. N° 2 se incorpora nota suscripta por la Arq. Lu-

ARTICULO 1°: APROBAR los trabajos modificatorios por demasías en la obra: "RESTAURACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA de la "AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. en el Pabellón del Cielo y Tierra del Parque Las Tejas", ubicada intersección de Bv. Chacabuco, Calle Chile y Av. Los Nogales - Parque Las Tejas - B° Nueva Córdoba - Localidad CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", consistentes en: 1) demolición en cubierta y cámaras; 2) extracción de árboles; 3) reparación de revoques y pintura en los lugares a intervenir; y 4) reparación de sistema de desagües pluviales en su totalidad, realizando el cambio de todas las piezas de canaletas, embudos, caños, bocas de desagües abiertas, estableciéndose un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Demasías en la obra "CORDOBA CULTURA S.E. en el Pabellón del Cielo y Tierra del Parque Las Tejas", ubicada intersección de Bv. Chacabuco, Calle Chile y Av. Los Nogales - Parque Las Tejas - B° Nueva Córdoba - Localidad CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", referidos en el artículo primero, a la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. por el importe de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.046.129,95), a valores contractuales correspondientes al mes de Mayo de 2018, con la consecuente suscripción de la enmienda al contrato de obra y ampliación de la garantía de contrato correspondiente por parte de la mencionada Empresa.

ARTICULO 3°: IMPUTAR EL EGRESO que demandará la ejecución de los trabajos modificatorios referidos en artículo primero, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 2020/000131 (fs. 61) – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2020.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, REMITASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Obras Públicas, tome razón del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y pase a la División Licitaciones y Contratos, a su conocimiento y efectos.

FDO.: JOSE FERRERO, SECRETARIO DE ARQUITECTURA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ciana Torres, de la Jefatura de Área de Artesanía de la Agencia Córdoba Cultura S.E., dirigida a la Presidenta de esta Cartera de Estado, poniendo en conocimiento y consideración las Bases para la convocatoria de la cuarta edición de Feria del Centro, industrias creativas - especial diseño - prevista a desarrollarse de manera virtual los días 10,11,12 y 13 de diciembre del corriente año mediante la plataforma www.feriadelcentro.gob.ar, con el apoyo del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Consejo Federal de Cultura de la República Argentina.-

Que a fs. 2/6 del F.U. N° 2 se glosan seguidamente las Bases y Condiciones para participar en la referenciada Feria, que regirán las pautas de

participación y de presentación de proyectos de los artistas, diseñadores y/o emprendedores de las industrias creativas.-

Que a fs. 7 del F.U. N° 2 la Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sra. Nora Bedano, presta conformidad para la continuidad del trámite.-

Por ello, lo establecido en el artículo 4° del Estatuto de esta Agencia, aprobado por Ley N° 10.029, Decreto N° 1615/2019 y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 320/2020;

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Convocatoria a fin de llevar adelante la Convocatoria para participar en la "IV Feria del Centro: Industrias Creativas - especial Diseño", en los términos de las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese, notifíquese, y archívese.-

FDO.: NORA ESTHER BEDANO, PRESIDENTE - JORGE ÁLVAREZ, VOCAL

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

